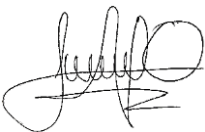


CONSTANCIA: Se indica que, vencido el término concedido para atender las exigencias de inadmisión de la solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor Conrado de Jesús Quiroz a través de la Personería de Girardota, no se allegó memorial con la finalidad de cumplirlas. Se verifica en el correo electrónico del Juzgado si se allega memorial alguno de subsanación, pero no se encontró ningún escrito. Girardota, marzo 21 del 2024



JULIAN OCHOA BERRIO
Oficial mayor

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	CONRADO DE JESUS QUIROZ
Radicado	Nro. 05-308-31-10-001-2022-00141
Asunto	Rechaza solicitud
Interlocutorio	247 de 2024

En auto del 31 de agosto de 2024, notificado en estados No. 072 del 01 de septiembre del 20233, se inadmitió la solicitud de Amparo de Pobreza presentado por el señor Conrado de Jesús Quiroz a través de la Personería de Girardota, quien fue requerido para que, dentro del término de cinco (5) días, atendiera los requisitos de inadmisión allí anotados, los cuales eran necesarios para determinar la competencia de este despacho para realizar la designación al solicitante del abogado en amparo de pobreza requerido y al no haberlas cumplido, dando aplicación por analogía a la solicitud con la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G del P., se rechazará la solicitud y se dispondrá el archivo de las diligencias.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE GIRARDOTA**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de **AMPARO DE POBREZA** instaurada por el señor Conrado de Jesús Quiroz, por no cumplir con los requisitos de inadmisión.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión a la Personería de Girardota Antioquia.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) **No. 031**, fijado hoy **PRIMERO DE ABRIL DE 2024**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



LUIS ALFONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario